

Delante marañuela.



SELLO QVARTO, VEINI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
DOS. 4

Gaspar Cano Vecino desta Villa Morada en el
partido de la Rivera de su Jurisdiccion ante Vmo
como mas haya lugar pido en neserito fabricar una
Casa de Morada de dos Cuerpos con su descubierta y
mi abitacion por no tener en la serme de descomen
ciar a mi familia y aviendo un sitio Realengo
proporcionado enicho partido como una taulla y me
ria de tierra poco mas o menos que esta del pie de fal
da de El Cabero que dize del fraile, en la tierra de
D. Jesualdo Riquelme, D. Jph. Blanes y Juan
Campos; no pudiendo fabricar dicha Casa y descubierta
to sin el premio de este Consejo. Al Vmo pido
y suplico que en uso de su Real cedula asi lo prove
a y mande en que reciba la Merced ademas de su
Justicia que pido. Juro lo necesario. J. 4

Entrega El Contenido en este pedim. to me lo entrego
para su presentacion en Justicia hoy veynue
y uno de Marzo de mill setecientos ochenta
y dos años

Juanos
Mh

Acuerdo Cstando en las Salas Capitulares de
esta Villa de Molina en Reyno de Indias
as del mes de Marzo mill setecientos
y dos años Los S. res D. Jph. Rodriguez y D.
Ante Contreras Alcaldes ordinarios
D. Jph. Villan Espinoza y D. Juan Ruiz
y D. Jines Rodriguez Diputados y D. Gas
par Perez hox. sindico Personero del Co
mun. Consejo Just. y Rejimiento

